



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

M J P M
FOJA 1030

EXP.N°

DIGITO

AÑO

ALC.

CPO.

ANEXO

CERTIFICO que es copia fiel de su original
que he tenido a la vista. - MAR DEL PLATA

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2019

15 ABR 2019

Mar del Plata, 12 ABR 2019

M. FLORENCIA MARQUEZ DOYHENARD
Jefe de Departamento
A/C Legislación y Documentación
Dirección de Administración

VISTO la Ley Provincial N° 13.868, el Decreto Reglamentario N° 1521/09 y la Ordenanza N° 19.212 mediante las cuales se aborda la problemática de la utilización y entrega de plásticos en la actividad comercial en general, y

CONSIDERANDO:

Que resulta evidente la presencia de plásticos en nuestro litoral costero, particularmente en aquellas playas que reconocen una mayor concentración de usuarios simultáneos tanto en alta como baja temporada.

Que la salvaguarda del ambiente debe progresivamente constituir una política de Estado teniendo en cuenta sus implicancias en el corto, mediano y largo plazo, en lo particular con las generaciones venideras.

Que la consolidación paulatina de comunidades y ciudades sostenibles constituye un objetivo de desarrollo que reconoce múltiples herramientas de gestión Local.

Que una sabia búsqueda del equilibrio entre el medio urbano y el ambiente natural contribuirá a consolidar la ecosustentabilidad de las ciudades de Mar del Plata y Batán.

Que el Artículo 41° de la Constitución Nacional garantiza a nuestros habitantes gozar del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano.

Que a tal fin es necesario que las actividades productivas y las prácticas del consumo, usos y costumbres no impacten negativamente en lo cotidiano ni comprometan a las futuras generaciones.

Que la utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos plásticos debe erradicarse merced a políticas y acciones que articulen la producción, el consumo y las prácticas sociales responsables, alentando concomitantemente una economía circular.

Que diversas actividades humanas han generado grados de contaminación que ponen en riesgo la salud de la población.

Que en algunos casos, la alteración de la naturaleza ha generado peligros que por efecto de la teoría de las causas y las concausas pueden llevar a la desaparición de numerosas especies animales y/o vegetales, que hacen a la existencia misma del ámbito natural al ser humano.

[Handwritten signature]

Que en consecuencia, siempre que sea posible, es necesario tomar medidas que tiendan a preservar el medio natural y la protección de las especies que en el mismo conviven.

Que en los últimos tiempos es alarmante el grado de contaminación del océano, como consecuencia de la falta de control de los elementos que se arrojan al mismo, en un comportamiento totalmente desaprensivo.

Que la comunidad del Partido de General Pueyrredon, a través de Organizaciones No Gubernamentales, voluntariado y otras modalidades de asociación, ha tenido una participación activa en campañas de concientización ciudadana, acciones de recolección y limpieza de playas.

Que la basura afecta la salud de los animales, las personas y la calidad de las prácticas recreativas, deportivas y turísticas.

Que un abordaje urbano del tema trae aparejada la implementación de políticas orientadas a desalentar el uso de plásticos, particularmente aquellos desechables de un solo uso, como los sorbetes y vasos.

Que en tal sentido, se visualiza una estrategia consistente en articular no solo las prácticas culturales de los usuario recreativos, deportivos y turísticos sino también apelar al voluntariado, la responsabilidad empresarial y de los prestadores de servicios turísticos, concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales, propietarios y locatarios de balnearios, sumados a la participación de la comunidad académica en los aspectos concernientes a la investigación y asistencia técnica para la reducción de los desechos que impactan negativamente en el ambiente oceánico.

Que resulta oportuno y conveniente dictar un acto administrativo tendiente a satisfacer en términos generales los alcances, contenidos y lineamientos de la Ley Provincial N° 13.868, el Decreto Reglamentario N° 1521/09 y la Ordenanza N° 19.212, como así también la protección del ambiente oceánico, los seres que en éste habitan y por extensión, la salvaguarda de las salud humana.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la utilización de sorbetes plásticos y/o de vasos y/o platos y/o cubiertos del mismo material, en todas y cada una de las Unidades Turísticas Fiscales administradas por el Municipio, concesiones de prestación de servicios turísticos otorgadas por otros niveles jurisdiccionales y balnearios privados del Partido de General Pueyrredon.



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

H J I M
FOJA 1031

EXP.N°

DIGITO

AÑO

ALC.

CPO.

ANEXO

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2019

ARTÍCULO 2°.- Los utensilios y recipientes enunciados en el Artículo 1° deberán ser reemplazados por objetos fabricados en papel, con las protecciones necesarias, en cartón, o eventualmente en vidrio o metal.

ARTÍCULO 3°.- La fiscalización del cumplimiento del presente por parte de los concesionarios de otros niveles jurisdiccionales, titulares de balnearios privados y locatarios de balnearios privados será realizada por la Subsecretaría de Inspección General de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon. Ante la constatación fehaciente de un incumplimiento se procederá a labrar el acta de constatación respectiva consignando claramente la identidad del infractor y la tipificación de la falta cometida como instancia previa a su remisión a la Justicia Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 4°.- Los concesionarios, cesionarios parciales y locatarios de Unidades Turísticas Fiscales serán fiscalizados por el Ente Municipal de Turismo (EMTUR), en su carácter de autoridad de aplicación, a través de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la que procederá a labrar las correspondientes Actas de Infracción Contractual conforme las Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares, Anexos de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública que se trate y Contratos de Concesión respectivos, siguiendo los procedimientos establecidos en las respectivas Cláusulas Punitivas y Sanciones u otras normas que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Las infracciones serán sancionadas en un todo de acuerdo a los alcances y contenidos de la Ordenanza N° 4544, particularmente el Artículo 25°. El Juez interviniente, a su exclusivo criterio, podrá también aplicar como medida accesoria algún trabajo de interés comunitario, por la duración que estime corresponder, en escuelas, hospitales, geriátricos y/o otros establecimientos o lugares a determinar.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Ente Municipal de Turismo (EMTUR) a instrumentar programas de coordinación y gestión conjunta para abordar la problemática de la basura en la franja costera merced a la conformación de equipos de trabajo que reconozcan la representación de la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA), Playas del Faro S.A.I.C., el Consorcio del Complejo de Playa Grande, Consorcio Regional Portuario, Administración de Punta Mogotes (APM), Dirección de Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno de Turismo de la Nación, Organizaciones No Gubernamentales, la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) y la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP)

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Presidente del Ente Municipal de Turismo (EMTUR)

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales a través de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales e intervenga la Dirección de Administración a los fines de notificar a las diversas dependencias involucradas, como así también a la Justicia Municipal de Faltas.

Dr. Jorge Alejandro Vicenta
Secretario de Gobierno

Dr. Carlota Magnoler
Presidente
Ente Municipal de Turismo

Dr. Carlos Fernando Arroyo
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Gral. Pueyrredon

REGISTRADO BAJO EL N° 0853